



Cerro Sombrero, 07 de noviembre de 2016

NUM 481/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 2) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 3) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de noviembre de 2012, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 5) El Decreto N°676 de fecha 22 de agosto de 2016, que designa la Subrogancia de Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Decreto Municipal N°332 de fecha 22 de agosto de 2016 que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, para el llamado a Licitación Pública N° 3866-42-LQ16.
- 2) El Decreto Municipal N°376 de fecha 20 de septiembre de 2016, que adjudica la Licitación Pública N° N° 3866-42-LQ16.
- 3) El Decreto Municipal N° 403 de fecha 03 de octubre de 2016, que acepta el Contrato de Ejecución de obras menores, de fecha 30 de septiembre de 2016, adjudicado por \$83.832.453 a don Mauricio Levicoy Navarro, RUT: 13.325.667-9.

DECRETO

1°ACEPTASE, la Cláusula Complementaria de fecha 28 de octubre de 2016, del Contrato de Ejecución de obras menores "CONSTRUCCIÓN CASA PROFESIONALES DE EDUCACIÓN, CERRO SOMBRERO" la que a continuación se transcribe:

CLÁUSULA COMPLEMENTARIA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CASA PROFESIONALES DE EDUCACIÓN, CERRO
SOMBRERO".

En Cerro Sombrero, a 28 de Octubre de 2016, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT: 69.251.300-2, representada legalmente por su Alcalde don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**, cédula de identidad número 8.067.364-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle **ARTURO PRAT N° 191**, de la ciudad de **CERRO SOMBRERO**, y por la otra parte el contratista, **MAURICIO LEVICOY NAVARRO**, Cedula de Identidad 13.325.667-9, domiciliado en calle **PEDRO SILVA N° 0336, PORVENIR**, han convenido suscribir la siguiente cláusula complementaria de modificación de contrato de obras celebrado con fecha 30 de Septiembre de 2016:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que a través de OF. ORD. (DAC) N°1132 de fecha 15.09.16, don Roberto Agüero Barría - Jefe División Análisis y Control de Gestión, Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena - remite Resolución Exenta (DAC) N°373 de fecha 09.09.16 que



- modifica la Res. Exe. (DAC) N°01 de fecha 08.01.16 que aprobó instructivo 2016.
2. Que dicha resolución aprueba modificación que señala que los recursos que pasan de arrastre para el año 2017 serán descontados del marco presupuestario que se asigne a dicha data, para lo cual deben considerarse todos aquellos proyectos que tengan convenio de transferencias tramitado al 31 de diciembre de 2016.
 3. Que dicha modificación obliga al Municipio a dar fluidez a la programación financiera de manera de contar al 31 de diciembre con el mayor gasto posible en la ejecución de las obras, por lo que se hace necesario modificar el numeral tercero del contrato, de manera de poder gestionar los estados de pago de acuerdo a estados de avance efectivo y no a los porcentajes indicados inicialmente por el municipio en las Bases Administrativas del proceso licitatorio 3866-42-LQ16.

SEGUNDO: De acuerdo a lo antecedentes antes expuestos y en observancia de lo indicado en las Bases Administrativas, Licitación Pública ID N°3866-42-LQ16, y de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 N°1 del Reglamento de Compras Públicas, las partes de común acuerdo convienen modificar el numeral tercero del contrato quedando de la siguiente manera:

PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO:

El contratista percibirá por la ejecución total de los servicios contratados la suma de \$83.832.453, Las remesas se pagarán conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de avance de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluidos en el contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá tener la aprobación de la ITO y DOM.

TERCERO: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de Noviembre del año 2012. Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se faculta a doña Carolina Sandoval Cifuentes para efectos de actuar en representación de la Municipalidad de Primavera, en su calidad de subrogante del señor Alcalde.

QUINTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

MAURICIO LEVICOY NAVARRO
CONTRATISTA

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE, a la DOM, SECPLAN y DAF, PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y
una vez hecho, ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal



[Handwritten signature]
CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde Subrogante